



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

PERSONAL		
Unidad Tramitadora: PERSONAL - ICG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
849/2018	PER12I0H1	
 312M6U5Y4X0M2L380PYL		

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Socorrista Acuático, a efectos de su eventual contratación laboral temporal para cubrir las necesidades del servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Castrillón, en régimen de contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castrillón, facilitándose a las personas interesadas que lo soliciten una copia de las mismas. Asimismo podrá disponerse de dichas bases en la web municipal www.ayto-castrillon.es

El procedimiento selectivo se hará público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos municipal, así como en un diario de prensa regional, en los que se indicarán las características y condiciones esenciales de la convocatoria, y los lugares donde podrá disponerse del acceso a las Bases de la convocatoria.

TERCERA.- FUNCIONES.

Corresponderá a los Socorristas Acuáticos la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Castrillón para la temporada estival del presente año o sucesivas conforme a las normas establecidas en el Plan SAPLA.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, parar el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Socorrista acuático o equivalente.
- f) Estar en posesión del Certificado actualizado para el manejo del DESA por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, con una vigencia mínima hasta el 30 de septiembre del año en curso.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

QUINTA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR Y PLAZO.

1. Lugares y plazo de presentación.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento selectivo deberán presentar la correspondiente instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón (Plaza de Europa 1, 33450, Piedras Blancas-Asturias), en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en un diario de prensa regional. El horario para la presentación de documentos será de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar las solicitudes en los lugares previstos en los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el plazo de diez días señalado en el párrafo precedente, y sin perjuicio todo ello de que pueda hacerse uso de los previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en orden a remitir la instancia.

En el caso de presentación de instancias en lugares distintos al Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, y a los debidos efectos de coordinar las actuaciones que en su caso fueran necesarias con otras administraciones y garantizar la participación de los/as aspirantes, éstos/as deberán comunicar a los servicios municipales la circunstancia de que se ha presentado solicitud en otra Administración Pública, indicando fecha y oficina correspondientes, hasta el día siguiente a aquel en que finalice el plazo. Dicha comunicación a los servicios municipales podrá hacerse por medio de Fax al número 985.53.08.54 o por correo electrónico a la dirección personal@ayto-castrillon.es, señalando asimismo, el nombre, apellidos y número de documento de identidad de la persona aspirante.

2. Documentos a presentar.

Para ser admitido/a al procedimiento selectivo, los y las aspirantes deberán presentar solicitud en la forma, plazo y lugar que se dicen en esta base, acompañando los siguientes documentos:

- A) Requisitos de admisión: Para participar en el proceso selectivo se deberá aportar:
 - Modelo de solicitud que figura como Anexo a las presentes bases.
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de residencia legal, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Fotocopia compulsada del Certificado de Socorrista acuático o equivalente.
- Fotocopia compulsada del Certificado actualizado para el manejo del Desa.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir clase B.
- Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos objeto de oposición, así como para el desarrollo del trabajo de socorrista acuático".

B) Documentación relativa a los méritos: En el momento de la presentación de la solicitud, el/la aspirante aportará fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados a efectos de valoración en el procedimiento selectivo.

SEXTA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y CONVOCATORIA DEL TRIBUNAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, una vez comprobada la documentación aportada en relación con los requisitos exigidos, por Resolución de Alcaldía se hará pública la relación de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo, señalándose en su caso un plazo para la subsanación de defectos. Dicha Resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo y la fecha prevista para su constitución e inicio de las actuaciones.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La publicidad de dichas Resoluciones se realizará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castrillón y en la web municipal www.ayto-castrillon.es.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición.

El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo, designado por la Alcaldía-Presidencia, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a.- Un/a técnico/a que se designe por la Alcaldía.

Secretario/a.- Un funcionario designado por la Alcaldía. Con voz y sin voto.

Vocales.- Tres técnicos/as o especialistas que se designen por la Alcaldía.

Se designarán suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución del los/as titulares.

Los miembros del Tribunal Calificador, nombrado en los términos del art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán poseer una titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2. Asesores/as especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus componentes con derecho a voto, titulares o suplentes. Los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como de la persona suplente, el primero nombrará de entre los y las Vocales con derecho a voto una persona sustituta que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario o Secretaria tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones en esta materia por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación y, si persiste, el empate se dirimirá por el voto de calidad del Presidente/a. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución del nombramiento de las personas que integran el Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente o Presidenta.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

4. Abstención y recusación.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas que componen el Tribunal y éstas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente o Presidenta del Tribunal exigirá de sus miembros declaración formal de no hallarse incursos/as en estas circunstancias.

5. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio por asistencia a tribunales y concursos.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

1. Sistema de selección: Será el de concurso-oposición, valorándose únicamente los méritos aportados por los/as aspirantes que superen la fase de oposición.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los puntos obtenidos en la fase de oposición se calcularán según la media aritmética de la prueba práctica y la prueba teórica. Estos se sumarán a los de la fase de concurso para establecer la puntuación final de los/as aspirantes.

A. Oposición:

A.1. EJERCICIO PRÁCTICO: Se realizará un ejercicio práctico dividido en dos partes (Soporte Vital Básico y Prueba de Natación). Ambas partes serán obligatorias y eliminatorias.

- **Soporte Vital Básico:** Consistirá en realizar un simulacro con muñeco de RCP básico, incluyendo el uso del desfibrilador (DESA). Para ser considerado/a "apto/a", se deberá realizar de forma completa y correcta un soporte vital básico, según recomendaciones vigentes del EUROPEAN RESUSCITATION COUNCIL (RCP), tanto en la forma como en la secuencia y ritmo combinado.
- **Prueba Natación:** Consistirá en realizar en la piscina de Piedras Blancas una prueba de natación de 500 metros estilo crol. Para ser considerado/a "apto/a" el tiempo máximo de realización será de 8 minutos 45 segundos. Por debajo de dicho tiempo se establecerá un baremo de puntuación según anexo I, con una valoración máxima de 10 puntos y una mínima de 5 puntos.
Ejecución: Posición inicial en pie en el borde exterior de la piscina. No se permite apoyarse en las corcheras ni parar durante la realización de la prueba, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que lo incumplan. Se eliminará igualmente a quien realice dos salidas nulas. Para la realización de la prueba sólo se podrán utilizar gafas, gorro y bañador.

A.2. EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en realizar un examen escrito con preguntas tipo test consistente en contestar 20 preguntas en un tiempo máximo de 30 minutos. La valoración máxima será de 10 puntos, teniendo que obtener los/as aspirantes al menos 5 puntos para continuar en el procedimiento selectivo. Los aciertos se valorarán con 0,5 puntos por pregunta y los errores no descuentan. El temario de esta parte práctica está incluido en el Anexo II.

B. Concurso: Pasarán a esta fase los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Esta fase consta de la valoración de méritos y experiencia con un máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:

A) Experiencia profesional:

A.1.- Acreditada por el desempeño de funciones de Socorrista Acuático en playas de municipios del Principado de Asturias con una población de más de 20.000 habitantes, a razón de 0,30 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

A.2.- Acreditada por el desempeño de funciones de Socorrista Acuático en playas de municipios del Principado de Asturias con una población de hasta 20.000 habitantes o en playas de municipios de ámbito territorial distinto al del Principado de Asturias, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 3 punto.

A.3.- Acreditada por el desempeño de funciones de Socorrista Acuático en instalaciones o piscinas para centros de titularidad pública, a razón de 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 0'7 puntos.

B) Formación especializada: Se valorará uno de los siguientes cursos de formación, en su caso, el de mayor puntuación:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Patrón de embarcaciones de recreo (PER) o superior: 0'30 puntos.
- Patrón de navegación básica: 0'10 puntos.
- Licencia Federativa para el manejo de embarcaciones: 0'10 puntos.

Forma de acreditación de méritos:

Solamente se tendrán en cuenta a efectos de puntuación aquellos méritos debidamente justificados con documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los mismos sin entrar a valorar cualquier otro mérito alegado que no esté debidamente justificado. Todos los cursos que por normativa exijan actualización deberán estar debidamente actualizados.

Los servicios prestados como Socorrista Acuático se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados como Socorrista se acreditarán mediante certificado del órgano administrativo competente en el que se acredite dicha prestación laboral así como su duración, o en su caso, certificado expedido por la Seguridad Social (vida laboral) y copia del contrato de trabajo siempre que de los mismos quede acreditada la naturaleza de la actividad profesional, la duración del período o períodos de contratación y el municipio o entidad pública en el que se prestaron los servicios.
- En el caso de haber prestado servicios como Socorrista Acuático en las playas del Concejo de Castrillón, el/a aspirante podrá indicar en la solicitud de participación en el procedimiento selectivo los años en que se realizaron dichas funciones, para su comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Castrillón.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado de finalización (original o fotocopia compulsada).

Los méritos que se tengan en cuenta en un apartado no podrán valorarse en otro.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos, se tomará como fecha límite el último día para la presentación de solicitudes.

2. Actuaciones complementarias en caso de empate.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, éste se solventará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra determinada por Resolución de 22 de diciembre de 2017, del Director del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que determina el orden de actuación de aspirantes a pruebas selectivas (letra "E").

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento en caso de vacante.

Asimismo, a la bolsa resultante le será de aplicación las normas generales aprobadas para la selección de personal temporal aprobadas por el Ayuntamiento de Castrillón, publicadas en el BOPA nº 162, de 13-07-2012.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de llamamientos en temporadas sucesivas al año 2018, los aspirantes deberán de demostrar una capacidad física suficiente para superar la prueba de natación en un tiempo máximo de 8 minutos 45 segundos previamente a su contratación, así como tener debidamente actualizados los certificados del Desa (con una vigencia mínima hasta el 30 de septiembre del año en curso) y para el manejo de embarcaciones (éste último, únicamente en el caso de que hubiese sido valorado en la fase de concurso).

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas a contratar de la bolsa de empleo deberán presentar en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Castrillón los documentos que le sean exigidos en orden a la contratación por la Alcaldía.

La persona contratada se encontrará sujeta durante su relación laboral con el Ayuntamiento de Castrillón, a la normativa sobre incompatibilidades prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Alcaldía-Presidencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA ACUÁTICO

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO: C/ _____, N^o _____, PISO

POBLACIÓN _____, C.P.: _____

TELÉFONO:

E-MAIL:

SOLICITA: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Socorrista Acuático para la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del Concejo de Castrillón, ser admitido/a como aspirante por cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Adjuntando a efectos de valoración de meritos la siguiente documentación (márquese con X lo que proceda):

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- A.1. Socorrista Acuático en playas de municipios del Principado de Asturias con una población de más de 20.000 habitantes. En el caso de prestar servicios como Socorrista Acuático en el Concejo de Castrillón, indicar los años: _____.
- A.2. Socorrista Acuático en otras playas.
- A.3. Socorrista en instalaciones o piscinas para centros de titularidad pública.

A) FORMACIÓN ESPECIALIDAD:

- PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.
- PATRÓN DE NAVEGACIÓN BÁSICA.
- LICENCIA FEDERATIVA PARA MANEJO DE EMBARCACIONES.

En Piedrasblancas, a _____ de _____ de 2018.
El/La Solicitante,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO I

Tiempo Mínimo	Tiempo Máximo	Puntos
0'00''	6'00''	10
6'01''	6'15''	9,5
6'16''	6'30''	9
6'31''	6'45''	8,5
6'46''	7'00''	8
7'01''	7'15''	7,5
7'16''	7'30''	7
7'31''	7'45''	6,5
7'46''	8'00''	6
8'01''	8'15''	5,5
8'16''	8'45''	5



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO II

El temario objeto de examen será el siguiente:

Plan SAPLA 2017:

Tema 1.- Información a la población: Información preventiva. Medidas de autoprotección. Información de emergencia. Información de post-emergencia.

Tema 2.- Inventario de playas de Castrillón.

Tema 3.- Protocolo de actuación ante Emergencias.

Tema 4.- Protocolo de la actuación del socorrista acuático.

Tema 5.- Protocolo de comunicaciones ordinarias y de emergencias.

Tema 6.- Protocolo de actuación retén de emergencia de Castrillón.

Tema 7.- Normas de funcionamiento del socorrista acuático.

Tema 8.- Medidas de prevención

Primeros auxilios:

Tema 1.- Muerte real y muerte aparente. Valoración de un accidentado.

Tema 2.- Traumatismos: Definición de traumatismo. Clasificación.

Tema 3.- Alteraciones de la consciencia. Lipotimia, shock.

Tema 4.- Asfixias. Atragantamientos.

Tema 5.- Traumatismos por calor. Quemaduras. Insolaciones. Golpe de calor.

Tema 6.- Traumatismos por frío. Congelaciones. Hipotermias. Hidrocución.

Tema 7.- Transporte de accidentados. Posturas de accidentados.

Tema 8.- Contusiones. Heridas. Hemorragias. Puntos superficiales de compresión arterial.

Tema 9.- Picaduras animales e insectos.

Tema 10.- Cuerpos extraños en ojos, oído y vías respiratorias.

Tema 11.- SVB adulto, bebé y niño.

Tema 12.- Desfibrilador semiautomático.

Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.